



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Exp. N° 7.554/96 S.A.

RESOLUCION N° 856/96

Buenos Aires, 7 Junio de 1996

VISTO:

La necesidad de no interrumpir la continuidad de servicios clasificados como imprescindibles para la normal prestación del servicio de justicia durante el ejercicio 1996, como así también el cumplimiento de exigencias legales.

Y CONSIDERANDO:

Que las partidas presupuestarias aprobadas por el Congreso Nacional para esta Jurisdicción en el presente ejercicio económico financiero en el inciso 3-Servicios No Personales-, son absolutamente exiguas para cubrir las necesidades planteadas mediante Acordada n° 33/95 al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Que esta situación de carencia de partidas generó la necesidad del dictado de una prórroga en al contratación de los servicios mediante la Resolución n° 21/96, para los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1996.

Que se ha efectuado una priorización de gastos seleccionando los servicios básicos imprescindibles a los cuales necesariamente debe darse continuidad por la índole de la prestación o porque existen normas legales que imponen su cumplimiento como el mantenimiento de asensores.

Que en algunos casos los prestatarios han continuado con la provisión de servicios durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1996, generando en consecuencia derecho a su legítimo abono.

Por ello

SE RESUELVE

1) Autorizar a la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Superintendencia Administrativa, a efectuar las prórrogas e imputaciones necesarias a los efectos de asegurar la prestación de los servicios clasificados como imprescindibles relativos a sistemas de calefacción, mantenimiento de bienes y equipos, vigilancia de edificios y transporte de caudales para los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio de 1996.

2) Regístrese, hagase saber y archívese.



JULIO S. NARARERO